



RESOLUCIÓN del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se aprueba el plan de control aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias línea de subvención S7263000, del programa 222.10, Seguridad pública: policía de la Generalitat y policía local, del presupuesto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para el ejercicio 2022.

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que el plan de control deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la siguiente información que debe constar como mínimo en el citado plan de control:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, *a posteriori* y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo a controlar sobre el total pagado en esa línea.

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con las funciones descritas en la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y en relación con lo dispuesto en el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, resuelvo:

Primero

Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Subdirección General de Seguridad, que será aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias, línea de subvención S7263000, del programa 222.10, Seguridad pública: policía de la Generalitat y policía local, del presupuesto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para el ejercicio 2022.



Segundo

Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o reclamación que mejor convenga a su interés.

El Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Firmado por Jose Maria Ángel Batalla el
26/05/2023 13:01:12





ANEXO

Plan de control aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias línea de subvención S7263000, del programa 222.10, Seguridad pública: policía de la Generalitat y policía local, del presupuesto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para el ejercicio 2022.

De conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

A. Objeto.

Serán objeto de control, las subvenciones gestionadas por la Subdirección General de Seguridad, que se aprueben en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat.

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea.

Se establecen los siguientes parámetros de control:

1. El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar cuantos extremos así lo exijan.
2. Se llevará a cabo el control de la realización de las actuaciones subvencionadas mediante la comprobación material de la documentación administrativa y de carácter justificativo del importe concedido y del resto de documentación aportada.
3. Si el órgano gestor lo estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones *in situ* de la realización de las actuaciones subvencionadas y la adecuación de estas actuaciones a la finalidad del gasto efectuado.

